REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA jprmpaljerusalen@cendoj.ramaj udi cial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de RITA MARÍA TERREROS CARRILLO en representación de sus menores hijas contra RAFAEL ANTONIO MORENO CÁRDENAS

No.253684089001 2017 00026 00

La manifestación que realiza el demandado en sus escritos que militan a folio 50 y 51 de este cuaderno, déjese en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

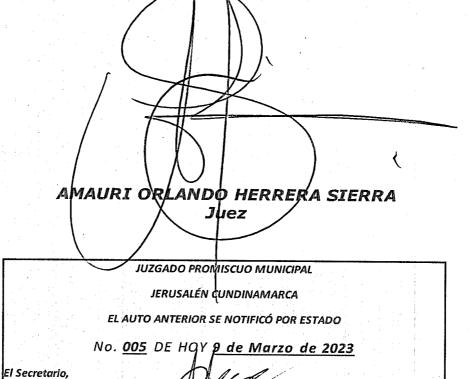
De otra parte y frente a la solicitud encaminada a que se le remita la relación de títulos de depósito judicial consignados, se advierte al memorialista que la entidad empleadora jamás ha realizado depósito judicial alguno a la cuenta del Juzgado y que, por el contrario, los ha consignado en la cuenta de ahorros de la representante de las menores demandantes. Sin embargo y en aras de garantizar el acceso al expediente, el demandado bien lo puede consultar de manera física en la Sede Judicial o digitalmente en el Micrositio de la Página de la Rama Judicial. En todo caso se advierte al memorialista que para la consulta del expediente, se le remitió el respectivo link a través del oficio No.308 del 25 de agosto de 2022 (véase folio 239, cdno. 1).

De otra parte, procúrese por la Secretaría del Juzgado enviar nuevamente el link del expediente digital al demandado y de las piezas procesales vista a los folios 52-53 y folios 170 a 232 del cuaderno uno.

Finalmente, oficiará a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares para que acate la orden contenida en el literal b) de la providencia emitida el 5 de mayo de 2021 (fls. 168-169). De igual manera solicítese envíe detalladamente la relación de las consignaciones que ha venido efectuando desde el mes de febrero de 2020 a la fecha respecto del embargo del salario por concepto de cuota alimentaria al Señor RAFAEL ANTONIO MORENO CÁRDENAS, identificado con la C.C.No.3.104.361 de Nilo y en favor de RITA MARÍA TERREROS CARRILLO, identificada con la C.C.No.20.662.663 de Jerusalén; así mismo, informe si a la fecha se han seguido descontando los dineros al Señor MORENO CARDENAS por concepto de embargo de cuota alimentaria en cumplimiento a la orden impartida el 13 de febrero de 2020 y comunicada mediante oficio No.0049 del 20 de febrero de 2020. En caso contraria, señalará las razones por las cuales no continuó cumpliendo la orden impartida habida consideración que se trata de embargo de salario por concepto de cuotas alimentarias.

Líbrense los oficios correspondientes.

Notifiquese y Cúmplase



CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA